Municipalidad de Chillán Viejo | Dir. Desarrollo Comunitario

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MARCELO FELIPE ZAPATA CEBALLO.

DECRETO Nº **3077**

Chillán Viejo, 03 de junio 2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Nº 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015.

2.- El D.A. Nº 6943 del 31.12.2014 que aprueba el Programa de Desarrollo Deportivo.

3.- El contrato de prestación de servicios de Don Marcelo Felipe Zapata Ceballo.

4.- La situación presupuestaria de gastos, obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas

DECRETO:

1.- APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios de Don Marcelo Felipe Zapata Ceballo, Rut 17.457.949-0 quien desempeñará las tareas específicas detalladas en el punto Segundo del mencionado contrato, de acuerdo al Programa de Desarrollo Deportivo, el que se ejecutará desde el 04 al 07 de Junio 2015.

2. PÁGUESE un honorario, de acuerdo al punto Tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004, por un monto de $50.000.- del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ULISES AEDO VALDES
Alcalde (S)

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

UAV/OES/PMV/AMJ/jar

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, Control, DAF, DIDECO, Interesado.

8-940

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de junio de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (s) Don ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte **Don Marcelo Felipe Zapata Ceballo**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.457.949-0, de Nacionalidad chilena, domiciliado en la ciudad de Chillán Viejo, dirección calle Angel Parra N° 321, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de apoyo para campamento de tenis de mesa, organizado por la Asociación de Tenis de Mesa Chillan Viejo, Programa de Desarrollo Deportivo. Decreto Alcaldicio N° 6943 del 31.12.2014.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **Marcelo Felipe Zapata Ceballo** , los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Serrano 300 de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1. Apoyar a la organización del evento
2. Otorgar respaldo en el traslado de materiales.

Don **Marcelo Felipe Zapata Ceballo** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:
Apoyo del campamento de tenis de mesa los días jueves 04, viernes 05 sábado 06 y domingo 07.
Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Marcelo Felipe Zapata Ceballo** la suma de $ 50.000.-, impuesto incluido, por los servicios prestados, una vez terminada la actividad, esto, contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Marcelo Felipe Zapata Ceballo**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 04 de junio de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 07 junio de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Undécimo: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

MARCELO FELIPE ZAPATA CEBALLO
RUT N° 17.457.949-0

ULISES ALDO VALDES
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/OES/PM/AMJ/jar
DISTRIBUCION:
Administrador Municipal, Control, DAF, Dideco, Interesado